NOTA DNCP/DNC N°5760/ 2016

Asunción, 16 de marzo de 2016

Señor
Orlando Agüero Sanchez, *Encargado*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS, EDIFICIOS Y DRONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304771 EN FECHA 11/03/2016. -ID 303260-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **EN LA SECCIÓN II DDL IAO 11.2 .A inc. f** se visualiza la siguiente indicación: "*Las Visitas de los oferentes para inspeccionar los bienes a asegurar deberán efectuarse los días 16 al 17 de Marzo del 2016, de 07:00 a 15:00 hs.* Atendiendo a la fecha de publicación del presente llamado, solicitamos a la convocante ampliar el plazo para realizar visitas. Así mismo indicamos a la Convocante, que dicho plazo no podrá ser posterior a la fecha indicada como tope de consultas, pues los oferentes deben contar con un plazo razonable para realizar las consultas o aclaraciones necesarias para la preparación de sus ofertas.-

2. **En la parte 3 –Modelo de contratación-** en el párrafo primero y objeto del contrato se visualiza la siguiente indicación: *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" – AD REFERENDUM".* Sin embargo el nombre del llamado es *"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS, EDIFICIOS Y DRONES".* Verificar y subsanar.

3. En virtud a la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.**

4. **En la parte 3 –Modelo de contratación- CLÁUSULA CUARTA- "***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN"* Se visualiza la siguiente indicación: *"El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado PLURIANUAL a Licitación por Concurso de Ofertas Nº __/2016* ***"ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y CONTRA ROBO/INCENDIO DE EDIFICIO" – AD REFERENDUM****, convocado por el INFONA, según Resolución infona Nº ...../2016, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº...../2016.-."* Dicha indicación no corresponde atendiendo el objeto del llamado el cual es "*CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS, EDIFICIOS Y DRONES".* Por otro lado, visualizamos en la **CLÁUSULA QUINTA- "**VIGENCIA DEL CONTRATO" que la misma será de 12 (doce) meses; sin embargo se visualiza en el SICP que dicha vigencia abarcará hasta el 30/04/2017. Unificar criterios a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. ***En cuanto al –Anexo 1- pág.68*** se visualiza la siguiente indicación: "Licitación por Concurso de Ofertas Nº __/2016- "Contratación de Seguro de Vehículos" - AD REFERENDUM", lo cual no corresponde al objeto del llamado. Verificar y Subsanar.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML